

RES-DGA-129-2011

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, SAN JOSE A LAS ONCE HORAS DEL
DÍADIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.**

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 6 de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995 publicada en La Gaceta N° 212 del 08 de noviembre de 1995 y sus reformas, establece que uno de los fines del régimen jurídico es facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior.
- II. Que el artículo 9 de la Ley General de Aduanas, establece como funciones del Servicio Nacional de Aduanas, actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos, tecnológicos y a los requerimientos del Comercio Internacional.
- III. Que el artículo 11 de la Ley General de Aduanas, señala que la Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, que en el uso de su competencia le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al Servicio Nacional de Aduanas, la emisión de políticas y directrices para las actividades de las aduanas y dependencias a su cargo.
- IV. Que le corresponde al Departamento de Procesos Aduaneros, preparar las directrices, normas, formatos y documentos que asociados a los procesos aduaneros estandaricen los criterios y unifiquen la aplicación de las normas técnicas vigentes, tendientes a facilitar el comercio.
- V. Que con el Decreto Ejecutivo N° 36582-H, del 18 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°101 del 26 de mayo de 2011, se oficializa el "Reglamento de Implementación de Valores de Referencia en Aduanas", cuyo objetivo es desarrollar las disposiciones para el establecimiento de valores de referencia que orienten el control sobre las mercancías que al momento de la importación presenten precios anormalmente bajos y las disposiciones que deben ser observadas en el procedimiento de asignación de selectividad.
- VI. Que en razón de lo indicado en el punto anterior, procede esta Dirección a modificar **"FORMATO DE MENSAJE DECLARACIÓN ÚNICA ADUANERA Versión 3.4.5"**, para incluir un nuevo campo en el bloque **C- Líneas de Mercancías del DUA - Detalle de la Declaración (IMPDET01)**.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones aduaneras que otorgan los artículos 6, 9, 11, y 22 de la Ley General de Aduanas No.7557 del 20 de octubre 1995 y sus reformas:

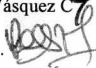
EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, RESUELVE:

1. Modificar el mensaje "FORMATO DE MENSAJE DECLARACIÓN ÚNICA ADUANERA Versión 3.4.5", por la versión 3.4.6 y adicionar el campo **C70**, nombre **CODVALREF**, descripción **Código de Valor de Referencia**, en el bloque C- **Líneas de Mercancías del DUA - Detalle de la Declaración (IMPDET01)**.
2. El mensaje completo con la modificación indicada, estará disponible en la dirección electrónica: www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol/tica/tc_mensajes.htm
3. Rige a partir del 26 de julio de 2011.
4. Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.


Desiderio Soto Sequera
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS



V° B° Luis Fernando Vásquez 

V° B° Lilliana Ureña S. 

V° B° José Pablo Salazar 